

MEMORÁNDUM CIRCULAR N° 1695 - 2025 - GR-CUSCO-GRSC-DEIS-DPCED

A : Director Ejecutivo del Hospital Antonio Lorena
Director Ejecutivo del Hospital Regional
Director Ejecutivo del Hospital Espinar
Director Ejecutivo del Hospital Quillabamba
Director Ejecutivo del Hospital Alfredo Callo Rodríguez
Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur
Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte
Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM
Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Chumbivilcas
Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud La Convención
Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar



ASUNTO : Alerta Amarilla por Fiestas Patrias

FECHA : Cusco, 21 JUL. 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto la ALERTA AMARILLA N° 004-2025, por Fiestas Patrias en el marco de la Resolución Ministerial N° 466-2025 MINSA, para su implementación en todos los establecimientos de salud o servicios de los Hospitales de la Dirección a su cargo.

Asimismo, indicar que el EMED de la GERESA estará atento a cualquier reporte las 24 horas, por los grupos establecidos en las redes sociales (whatsapp), y el SAMU con el 106 y celular, 983345857.

En ese sentido, el período de la Alerta Amarilla es desde las 00:00 horas del 22 de julio hasta las 23:59 del 04 de agosto del 2025 y su cumplimiento es bajo responsabilidad.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
M.C. Eileen Joseph Vozel Cárson
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 024998 - R.N.A. A18426



ALERTA AMARILLA N° 004 – 2025
Por Fiestas Patrias - 2025

I. OBJETIVOS.

- Alertar a los servicios de salud de la región Cusco, ante los posibles eventos adversos que puedan generarse durante las Fiestas Patrias.
- Prever la capacidad de respuesta de los servicios de salud frente a posibles situaciones adversas.
- Activar los mecanismos de respuesta rápida, frente a diversos eventos adversos que puedan generarse durante las diferentes actividades por Fiestas Patrias.

II. ANTECEDENTES.

La Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y sus modificaciones al reglamento de la Ley mediante el D.S 060 2024-PCM, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar las generaciones de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres.

Resolución Ministerial N° 466-2025 MINSA, que declara ALERTA AMARILLA en los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la celebración de Fiestas Patrias desde las 00.00 horas del 22 de julio hasta las 23:59 horas del 04 de agosto del 2025.

La Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01" Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", R.M N° 517-2004/MINSA establece que la Alerta Verde es la situación de expectativa ante la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, determinando que las dependencias de salud efectúen las acciones preventivas, así como de respuesta a probables situaciones de emergencia y/o desastres.

Cusco, es una región plenamente turística, que cuenta con diversas opciones en las diferentes provincias.

Son diversas las actividades que se realizan en conmemoración a las Fiestas Patrias a nivel nacional y regional con diferentes particularidades en las provincias generando:

- Desplazamiento masivo de turistas nacionales e internacionales.
- Mayor concentración de turistas en zonas arqueológicas.
- Incremento de la ingesta de alimentos expendidos comercialmente.
- Concentración masiva en los diferentes eventos como desfiles cívicos, y costumbres tradicionales en provincias (corrida de toros, gallo tipi, otros).
- Mayor Concentración en las zonas comerciales y centros de diversión

III. PROBABLES EVENTOS ADVERSOS

- Accidentes de tránsito por incremento de circulación de unidades vehiculares.
- Enfermedades por transmisión de Alimentos (ETAS).
- Posibles estampidas.
- Incremento de IRAs, Neumonías (periodo de bajas temperaturas).
- Incendios, otros en lugares de concentración de personas.
- Posible ocurrencia de sismos.

- Alteración del orden público a través de actos violentos u otros especialmente en locales plazas, otros que concentran a personas.

IV. ACCIONES A IMPLEMENTAR.

- Revisar y operativizar los planes de respuesta frente a emergencias y desastres.
- Coordinar acciones de preparación y respuesta con las Redes, Microredes y Establecimientos de Salud para la asistencia, evaluación, referencia y atención de salud en forma oportuna.
- Actualizar el inventario de recursos necesarios: Personal, medicamentos, camas, ambulancias y de otros para hacer frente a un evento adverso.
- Elaborar y difundir el rol de retenes de personal.
- Evaluar la operatividad del sistema de comunicación y transporte en los establecimientos de salud.
- Evaluar la operatividad de los servicios críticos UCI, UTI, Quemados, Sala de Parto, Centro Quirúrgico, Banco de Sangre, Emergencias, etc. (según nivel de complejidad).
- Evaluar la operatividad de la red asistencial de referencias y contra referencias.
- Actualizar y socializar el directorio del personal, entidades de primera respuesta frente a emergencias.
- Fortalecer el sistema información considerando el flujo correspondiente.
- Los Brigadistas de salud a nivel Regional deberán estar alertas a cualquier requerimiento de su Red o de la GERESA, sus jefes inmediatos deberán brindar las facilidades de desplazamiento.
- Garantizar el funcionamiento la operatividad del SAMU con todas sus áreas las 24 horas.
- Los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres "EMED" de las Unidades Ejecutoras deberán mantenerse operativos las 24 horas durante el periodo de Alerta.

V. PERIODO DE LA ALERTA

ALERTA AMARILLA. Desde las 00:00 horas del 22 de julio hasta las 23:59 horas del 04 de agosto del 2025 en todos los establecimientos de la región de salud Cusco.

La presente Alerta, es de estricto cumplimiento por parte de los Equipos de Gestión Sanitaria, de la GERESA, Redes de Servicios de Salud, Hospitales, su aplicación es bajo responsabilidad administrativa sanitaria.

Cusco, 16 de julio 2025.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

PABLO FIDEL GRAJEDA ANCCA
CNP. 12915
Director Ejecutivo de Inteligencia Sanitaria



Resolución Ministerial

Lima, 10 de Julio del 2025

Visto, el Expediente N° UFCOES-DIGER20250000347, que contiene las Notas Informativas N° D000337-2025-DIGERD-MINSA y N° D000005-2025-EAJ-DIGERD-MINSA, y el Informe N° D000009-2025-UFCOES-DIGERD-MINSA de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud; y, el Informe N° D000663-2025-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 y el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas, y que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161 señala que es función rectora del Ministerio de Salud, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004-MINSA, se aprueba la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", cuyo objeto es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la declaratoria de alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;





Resolución Ministerial

Lima, 10 de Julio del 2025

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, a través de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional, se encarguen de la difusión, supervisión y evaluación de la aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

